República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05001 40 03 027 **2019 01130** 00
CLASE DE PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE(S)	Ricardo Echeverri Jaramillo
DEMANDADO(S)	Espacios y Formas S.A.S.
DECISIÓN	Termina por desistimiento tácito

Como quiera que la parte demandante no ha realizado ninguna solicitud ni gestión desde el 06 de octubre de 2021, fecha en la cual aportó una dirección de correo electrónico, encontrándose desde ese momento totalmente inactivo el presente proceso, es menester dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual establece:

> *2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDENAR** el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda, con las constancias pertinentes, previo el pago del respectivo arancel (art. 116 del C.G.P.) y la entrega de las copias correspondientes.

TERCERO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente trámite. Líbrense por Secretaría los respectivos oficios de desembargo, previa solicitud de la parte interesada.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo de este proceso, previa desanotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

D.P.A.

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f303c6a1559401d8681e81621d022fb01342c64dd53130d4d36b12855296d8**
Documento generado en 12/12/2022 10:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica